RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 273-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 002-2023-PEAH-CRL/PC-JMS, del 29 de diciembre 2023, el Acta de entrega y recepción de obra denominada; "Ampliación y desarrollo de capacidades para incrementar la producción y productividad del cultivo del Café, Distrito de Uchiza-Tocache-San Martin" III Etapa, de fecha 27 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley Nº 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020[1], el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo antes mencionado, al referirse sobre la fase de ejecución como ciclo de inversión señala que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

[1] Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020

Que, el literal h), del artículo 2°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, "*corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación*";

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen los siguientes: **11.** *Concluida la obra,* la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, *en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.* **12.** *Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones*;

Que, con Resolución Directoral N° 0096-2015-PEAH/DE, del 12 de mayo de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín"* código SNIP N° 252335, con un monto total de inversión para su ejecución ascendente a S/ 4´342,840.10 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Dos Ochocientos Cuarenta y 10/100 Nuevos Soles, con un periodo de ejecución de 36 meses y bajo modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución Directoral N° 0100-2015-PEAH-DE, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" I Etapa,* código SNIP Nº 252335 – correspondiente al ejercicio presupuestal 2015 con un monto total de inversión para su ejecución ascendente a S/ 661,892.00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Dos con 10/100 Nuevos Soles, con un periodo de ejecución de 8 meses y bajo modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución Directoral N° 0010-2016-PEAH/DE del 13 de enero de 2016, se aprobó con efectividad al 04 de enero 2016 el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín"*, código SNIP N° 252335 – correspondiente a la II Etapa – Ejercicio Presupuestal 2016; ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, con un monto de inversión total para su ejecución que asciende a S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0026-2016-PEAH/DE del 09 de febrero de 2016, se aprobó la primera modificación del Presupuesto Analítico de Costos – PAC del Expediente Técnico correspondiente a la II Etapa de ejecución del proyecto de inversión pública denominado "*Ampliación de Desarrollo de Capacidades para Incrementar la*

Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", ejecución presupuestal 2016 – código SNIP N° 252335;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2017-PEAH/DE, del 05 de enero de 2017 se aprobó el Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín"* III Etapa – Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 128-2017-PEAH/DE, del 16 de octubre de 2017 se aprobó el Expediente de Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín"* III Etapa – Ejercicio Presupuestal 2017, con un monto de inversión total para su ejecución que asciende a S/ 2`000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 057-2021-PEAH/DE, del 23 de abril de 2021 se aprobó la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" I Etapa;*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 059-2021-PEAH/DE, del 03 de mayo de 2021 se aprobó la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" II Etapa;*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 046-2022-PEAH/DE, del 03 de mayo de 2022, en su Artículo Segundo aprobó excepcionalmente el Adicional Nº 01 vinculante al Deductivo Nº 01 del Proyecto de Inversión Pública *"Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín"* por partidas nuevas que conforman el monto de inversión de S/ 71,555.31, con una incidencia de variación acumulada del 0.26% respecto al costo de inversión total en el Expediente Original (S/ 4`402,836.26), correspondiendo el nuevo costo de inversión para ejecución física del proyecto el monto de S/ 4`354,395.31 para la valorización físico-financiero y el costo total de inversión el monto de S/ 4`414,391.47 (incluido el costo por concepto de elaboración del expediente técnico); a fin de que se cumpla los objetivos y metas del proyecto así como su culminación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 053-2022-PEAH/DE, del 16 de mayo de 2022, aprueba autorizar, la apertura de fondos para Caja Chica, para cubrir los gastos menores del Proyecto de Inversión Pública "*Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza - Tocache - San Martin*", hasta por el monto de S/. 1,000.00, reembolsable mensualmente por la suma de S/. 1,000.00, durante el periodo fiscal 2022, con cargo a la Tarea: 009;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 105-2022-PEAH/DE, del 26 de agosto de 2022, se resolvió APROBAR; la modificación del Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto de Inversión Pública "*Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza*

- *Tocache - San Martín*" aprobado mediante Resolución Directoral Nº 046-2022-PEAH/DE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2023-PEAH/DE del 23 de noviembre del 2023, se resolvió RECONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación del P.I.P. "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache - San Martín*", conformado por los siguientes servidores:

Inq . Jorge Meléndez Sifuentes	Presidente
C.P.C. Durvis Rodríguez Gonzales	Secretaria
C.P.C. Aquiliano Estrada Vásquez	Miembro

Que, con fecha 27 de setiembre del 2022, se levantó el ***Acta de Recepción y entrega del proyecto:*** "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza , provincia de Tocache - San Martín*" III Etapa, mediante el cual, la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, concluyeron lo siguiente: "*Que las metas físicas se resumen en el mantenimiento de 741 hectáreas de cultivo de café, Capacitación, asistencia técnica y la implementación de 12 módulos demostrativos de post cosecha (Fermentadores y secadores solares de café).* Por lo que, en Acto de Conformidad, suscribieron los representantes de la comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto y el Representante de la Entrega del Proyecto de Inversión;

Que, mediante Informe N° 002-2023-PEAH-CRL/PC-JMS, del 29 de diciembre de 2023, el Ing. Jorge Meléndez Sifuentes, en calidad de Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera, presentó a la Dirección Ejecutiva, el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de inversión denominado: "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache - San Martín*" III Etapa, indicando que fue revisada, firmada y validada en campo por los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación, para lo cual, remite el Acta de Entrega y Recepción, y en consecuencia, refiere que, habiéndose cumplido con los procedimientos para la recepción y liquidación del proyecto, solicita que se apruebe la liquidación presentada mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
PROYECTO PRINCIPAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ADICIONAL N° 01	3,875,892.45 406,947.55 71,555.31
COSTO TOTAL VALORIZADO	**4,354,395.31**
VALORIZACIÓN FINANCIERA	**PARCIAL**
Total Ejecución Presupuestal Saldo Total de Almacén Bienes Duraderos Total Materiales de otros Proyectos Total Depreciación de equipos y Maquinarias	4,353,804.11 -8,718.18 -54,281.20 10,674.80 20,152.38
COSTO REAL DEL PROYECTO	**4,321,631.91**
BALANCE FINAL	PARCIAL
COSTO TOTAL VALORIZADO	4,354,395.31
COSTO REAL DEL PROYECTO	4,321,631.91
DIFERENCIA	32,763.40

Que, teniendo en cuenta el Informe del Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera, así como, el Acta de Recepción y Liquidación de la Tercera Etapa del Proyecto de inversión denominado: "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café , Distrito*

de Uchiza , provincia de Tocache - San Martín", es que, a fin de garantizar y continuar con las acciones operativas y funcionales del Proyecto Especial Alto Huallaga, se dispuso emitir el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión denominado; "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café , Distrito de Uchiza , provincia de Tocache - San Martín*";

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, con la visación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y, estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficinal "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café , Distrito de Uchiza , provincia de Tocache - San Martín*", determinándose el gasto financiero real de la obra en S/ 4,321,631.31 (Cuatro millones trescientos veintiún mil seiscientos treinta y uno con 31/100 Soles), en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
PROYECTO PRINCIPAL	3,875,892.45
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	406,947.55
ADICIONAL N° 01	71,555.31
COSTO TOTAL VALORIZADO	4,354,395.31
VALORIZACIÓN FINANCIERA	PARCIAL
Total Ejecución Presupuestal	4,353,804.11
Saldo Total de Almacén	-8,718.18
Bienes Duraderos	-54,281.20
Total Materiales de otros Proyectos	10,674.80
Total Depreciación de equipos y Maquinarias	20,152.38
COSTO REAL DEL PROYECTO	4,321,631.91
BALANCE FINAL	PARCIAL
COSTO TOTAL VALORIZADO	4,354,395.31
COSTO REAL DEL PROYECTO	4,321,631.91
DIFERENCIA	32,763.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que a través de la Especialista en Contabilidad proceda a realizar la rebaja y cierre contable que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "*Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café , Distrito de Uchiza , provincia de Tocache - San Martín*" a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Alto Huallaga, a efectos que proceda al cierre del proyecto en su oportunidad ante el Sistema del INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación,

Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° O.A.L. Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° Dirección de Desarrollo Agrario Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° O.P.P.y S. Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° ADMINISTRACIÓN Tingo María